



DECRETO U. DE C. Nº91-088

**VISTOS:**

Los Reglamentos Internos de las Facultades de: Ciencias; de Ciencias Biológicas y de Recursos Naturales; de Odontología; de Farmacia; de Ingeniería; de Ciencias Jurídicas y Sociales; de Ciencias Económicas y Administrativas; de Educación, Humanidades y Arte; de Medicina; de Ciencias Agronómicas, Veterinarias y Forestales; y Unidad Académica Los Angeles; aprobados por el Consejo Académico en sesiones del 14 y 28 de marzo de 1991; el conocimiento que de dichos Reglamentos tomó el Directorio en sesiones del 22 de marzo y 12 de abril de 1991; y de lo establecido en los Arts. 49, 50 y 51 de los Estatutos de la Corporación; y lo dispuesto en el Decreto U. de C. 90-242 de 11.6.90,

**DECRETO:**

- 1) Apruébanse los REGLAMENTOS INTERNOS de las Facultades de: Ciencias; de Ciencias Biológicas y de Recursos Naturales; de Odontología; de Farmacia; de Ingeniería; de Ciencias Jurídicas y Sociales; de Ciencias Económicas y Administrativas; de Educación, Humanidades y Arte; de Medicina; de Ciencias Agronómicas, Veterinarias y Forestales; y Unidad Académica Los Angeles, los que se adjuntan a estos antecedentes y que previa certificación, conforme con sus originales, efectuada por el Sr. Secretario General, se archivarán en Secretaría General y un ejemplar de los mismos se remitirá a cada una de las Facultades respectivas.
- 2) En la aplicación de los referidos Reglamentos, las Facultades deberán considerar lo siguiente:
  - a) En los casos de creación de Departamentos, que se puede originar en la división de los existentes, o bien en la constitución de uno nuevo, éstos sólo entrarán en funcionamiento previa coordinación entre la Vicerrectoría y el Decanato de la Facultad, y una vez que quede definida la situación de sus presupuestos operacionales;



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

2

b) Que la oficialización de la época que entrarán en aplicación las normas que reglamentan las Escuelas queda diferida al previo análisis y estudio que efectuará el Consejo Académico; y

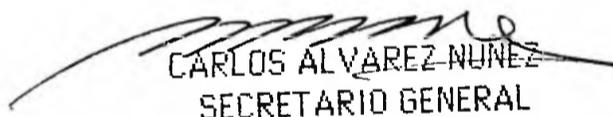
c) Que deberá dictarse el respectivo Reglamento especial de elección de representantes estudiantiles al Consejo Académico, Facultades y otros organismos colegiados que se contemplen en los Reglamentos.

Transcribese a los Sres. Vicerrectores; a los Sres. Decanos de las Facultades mencionadas; a los Sres. Directores de: Docencia, Investigación, Extensión; Escuela de Graduados, Bibliotecas, Personal; al Sr. Contralor; al Sr. Director de Finanzas; y al Sr. Jefe de Presupuesto. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 12 de abril de 1991

  
AUGUSTO PARRA MUÑOZ  
RECTOR

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

  
CARLOS ALVAREZ NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

CA/eoa.